

porque falta casi en absoluto la labor de recensión de las fuentes. No hay que desesperar de que llegaremos a tener nuestro Índice de interpolaciones.

R. GIBERT

MINISTERIO DE JUSTICIA. Sección de Publicaciones: "Ley de Arrendamientos Urbanos" (Texto articulado de la Ley de Bases de 31 de diciembre de 1946, con las modificaciones introducidas por la Ley de 21 de abril de 1949). 1949; 94 págs.

La utilidad del texto es evidente si se tiene en cuenta que, además de la sistemática de la L. A. U., que es resaltada, los más de los artículos van acompañados de citas jurisprudenciales que se ha tenido el acierto de referir, facilitando el manejo, a la nueva numeración de preceptos introducida por la Ley de 21 de abril de 1949. Además de destacar a lo largo del texto los artículos que han sido modificados por la Ley citada, siguen al mismo las disposiciones complementarias al primitivo texto y, por último, el texto íntegro de la Ley de 21 de abril de 1949, que permite de este modo tener presente las modificaciones que la misma introduce.

J. H. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA. Sección de Publicaciones: "Títulos Nobiliarios. Legislación". Madrid, 1948; 144 págs.

Precedido por el discurso pronunciado por el excelentísimo señor Ministro de Justicia, el 24 de abril de 1948, ante las Cortes Españolas, con motivo de la discusión de la que fué Ley de 4 de mayo de 1948, por la que se restablece la legalidad vigente con anterioridad al 14 de abril de 1931 en las Grandezas y Títulos del Reino, discurso que constituyé, junto con la exposición de motivos, una verdadera interpretación auténtica de la disposición legislativa, nos ofrece la Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia una recopilación de las disposiciones dictadas en la materia, que agrupa en tres grandes apartados: "Legislación restablecedora de la legalidad vigente el 14 de abril y desarrollo de la misma"; "Legislación que se restablece", y, por último, las "disposiciones complementarias" que hacen referencia al Registro Civil, al impuesto del Timbre, a la legalización de documentos y unas tarifas en donde, distinguiendo títulos con grandeza y títulos sin grandeza, se señalan las cantidades a satisfacer por los interesados según se trate de títulos de nueva creación, rehabilitación, sucesión directa, transversal y títulos extranjeros.

Un índice cronológico, dentro de la distribución de materia indicada, hace muy manejable esta recopilación.

J. H. C.